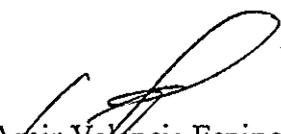


proveer.

El Secretario,

  
Harold Amir Valencia Espinosa.

Auto No. 810

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali  
Santiago de Cali, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

Radicación: 760014003012-2020-00399-00  
Referencia: Ejecutivo de Mínima cuantía  
Demandante: William Serra Palacios C.C. 16.823.659  
Demandado: Olga Lucia Salazar Londoño C.C. 38.595.435  
Carlos Eduardo Arce Carvajal C.C. 16.775.891

Revisado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, propuesta por William Serra Palacios, en contra de Olga Lucia Salazar Londoño y Carlos Eduardo Arce Carvajal, se observa la siguiente incongruencia:

- Se debe aportar el contrato de arrendamiento de local comercial y demás anexos de la demanda, conforme lo establece el Artículo 6 del Decreto 806 de Junio de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

- 1) Declarar inadmisibile la presente demanda por los motivos antes expuestos.
- 2) Consecuente con lo anterior se concede a la parte activa el término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes mencionada, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,  
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

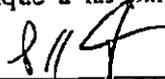
4.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de 08 OCT 2020

En estado No. 031 de ley

notifiqué a las partes el auto anterior



Secretaria